



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 128 y 63 a) del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Adelanto de la mujer

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Consecuencias para el proyecto de presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1

Vigésimo segundo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/62/15) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1.
2. Como se indica en el párrafo 2 de la exposición, las disposiciones de los párrafos 14 y 15 del proyecto de resolución darían lugar a diferencias en el programa de trabajo y las necesidades de recursos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Por lo tanto, la exposición que figura en el documento A/C.5/62/15 sustituye la declaración conexa de las consecuencias presupuestarias de la decisión 2007/279 del Consejo Económico y Social que figura en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas derivadas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo y la continuación del período de sesiones sustantivo de 2007 (A/62/515 (secc. II.H)).
3. En ese documento, el Secretario General indicó que habría necesidades adicionales por valor de 14.156.400 dólares si la Asamblea General aprobara la decisión, de los cuales 14.121.300 dólares se imputarían al fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009 (véase A/62/7/Add.16). La Comisión Consultiva expresó que no tenía nada que objetar a ese enfoque.



4. Las necesidades estimadas en 10.807.950 dólares que figuran en el documento A/C.5/62/15 representan una reducción de 3.348.450 dólares en comparación con las necesidades adicionales estimadas de 14.156.400 dólares que figuran en el documento A/62/515, secc. II.H. En el anexo del documento A/C.5/62/15 se ofrecen detalles al respecto.

5. En respuesta a sus preguntas, se indicó a la Comisión Consultiva que tras la publicación de la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/62/15), se había determinado que 35.100 dólares de los recursos adicionales necesarios podrían ser absorbidos en las partidas presupuestarias previstas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo. Así pues, la suma a imputar al fondo para imprevistos ascendería a 10.772.850 dólares.

6. La Comisión Consultiva no tiene nada que objetar al enfoque propuesto por el Secretario General. En consecuencia, la Comisión recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que si aprobara el proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1, sería necesaria una consignación adicional de 10.772.850 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 de acuerdo con el detalle siguiente: 10.357.400 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; y 415.450 dólares en la sección 23, Derechos humanos. Conforme a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, esos recursos se imputarían al fondo para imprevistos.